



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1786 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA TEMPORALMENTE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 de 2005, los Decretos 1950 de 1979, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo **2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015** dispone que la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Que el párrafo del artículo **2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015** indica que el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Que el artículo **2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015** señala que la duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que la funcionaria **LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1045670742**, se encuentra vinculada de manera temporal en el cargo de **secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental** del municipio de **Santo Tomas**, en reemplazo de la funcionaria **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1045689876**, hasta el 11 de julio de 2025.

Que la funcionaria **LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1045670742**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, incapacidad médica, expedida por la expedida por la entidad de salud CLINICA LA ASUNCION, con número código de habilitación 080010110601 de fecha 18 de abril de 2025, mediante el cual se concede licencia de enfermedad desde el 18 de abril al 3 de mayo de 2025.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración en la Secretaría de Educación Departamental, se requiere prorrogar la vinculación temporal a **MARIA ALEJANDRA POSADA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1042355530 en el cargo de **secretario Código 440 Grado 17**, en reemplazo de **LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1045670742**, hasta cuando finalice la licencia de enfermedad en la que se encuentra.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1786 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA TEMPORALMENTE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de enfermedad a la funcionaria **LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1045670742**, desde el 18 de abril al 3 de mayo de 2025, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria **LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1045670742**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice el periodo de esta licencia de enfermedad.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vinculación temporal a **MARIA ALEJANDRA POSADA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1042355530, en el cargo de **secretario Código 440 Grado 17**, en, en reemplazo de la funcionaria **LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1045670742**, desde la fecha de posesión hasta el 3 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga que aquí se ordena es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las docentes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **30/04/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co